

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
id, particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### CIRCULAR

A los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Interesando de este Gobierno al excelentísimo señor duque de Mandas, presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, hacer una distribución a todos aquellos Centros á quienes pudiera interesar, de los ejemplares de la Memoria de los trabajos realizados por la Junta que preside, desde su creación hasta 31 de Diciembre de 1908, he acordado dirigirme á V. para que se sirva remitir en un plazo de 15 días, relación de las Revistas Agrícolas, periódicos y Bibliotecas públicas que existan en esa localidad.

Madrid 20 Marzo 1909.—Vadillo.  
(Núm. 344.)

## AYUNTAMIENTOS

### COLMENAR DE OREJA

Intentadas con resultado negativo dos subastas para el arriendo de la Plaza de toros de esta villa y contratación del servicio de música, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer acordó que el día cuatro de Abril próximo á las once y doce de su mañana, respectivamente, se celebren terceras subastas bajo las mismas bases, tipo y condiciones que las anteriores.

Colmenar de Oreja veintidos de Marzo de mil novecientos nueve.—El alcalde, Evaristo Jiménez.

(E. 151)

### CORPA

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base para los Repartimientos de 1910, los vecinos y terratenientes que hayan experimentado alteración en sus riquezas de alta ó baja presentarán sus relaciones debidamente reintegradas, acompañadas de los títulos que acrediten el pago á la Hacienda, en esta Alcaldía durante el mes de Abril próximo.

Corpa 22 de Marzo de 1909.—El alcalde, P. O. J. Jebra.

### NAVALCARNERO

No habiéndose presentado licitadores en la subasta pública celebrada sin efecto el día diez y nueve del mes actual para la construcción de una fuente de vecindad en la calle de Calderón de la Barca de esta villa.

Se anuncia una segunda subasta con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno, apartado quinto del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, bajo el mismo pliego de condiciones que rigió en la primera y por igual tipo de dos mil cincuenta pesetas.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia ó la del concejal en quien delegue.

Acompañado de otro concejal que ha sido designado por el Ayuntamiento y autorizado por el secretario del mismo.

El día dos de Abril próximo, dando principio á las once de la mañana, por pliego cerrado que podrá presentarse durante la primera media hora.

Y deberá contener la proposición ajustada al modelo que se inserta á continuación.

La cédula personal del interesado y el resguardo del depósito provisional.

Que habrá de consignarse con anterioridad en la Depositaria municipal de esta villa, consistiendo en el cinco por ciento del tipo de subasta.

La fianza definitiva que habrá de prestar la persona á quien se adjudique la obra consistirá en el diez por ciento del importe de la misma.

Esta deberá darse por terminada el día treinta de Abril próximo, lo más tarde.

El pago de la cantidad en que se adjudique la obra tendrá lugar en un solo plazo, terminada que sea ésta y se halla corriente sin entorpecimiento alguno, previo reconocimiento de la misma por

persona perita nombrada á elección del señor alcalde.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto los días y horas hábiles hasta el de la subasta, en la secretaria de este Municipio.

El adjudicatario se obliga á cumplir lo establecido en el artículo octavo de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos, respecto á los obreros que tomen parte en esta obra.

Navalcarnero veintidós de Marzo de mil novecientos nueve.

El alcalde,

Felipe Povedano.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... mayor de edad, con cédula personal corriente, número..... clase..... enterado de las condiciones del pliego por el que se ha de regir la construcción de una fuente de vecindad en esta villa, las acepta todas comprometiéndose á ejecutar la obra de que se trata en la cantidad de..... pesetas y á cumplir todas las condiciones del pliego formado para su construcción.

Fecha y firma.

(E.—150.)

PIÑUECAR

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo, para poder formar los apéndices á los registros fiscal de fincas rústicas y al amillaramiento de urbanas, que han de servir de base á los repartimientos de 1910.

Piñuecar á 22 de Marzo de 1909.—El alcalde, Satero Fernández.

SAN LORENZO

Los propietarios de riqueza rústica y urbana de este término, que hayan sufrido alteración en su propiedad, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes á contar desde esta fecha los correspondientes partes de alta y baja acompañado de los documentos justificativos.

San Lorenzo 22 de Marzo de 1909.—El alcalde, Nicolás Serrano.

### VILLAVERDE

Por el presente se hace saber á los propietarios de este término que durante todo el próximo mes de Abril, se admitirán en esta Alcaldía las oportunas relaciones, documentadas, de las variaciones que hubieran experimentado en sus riquezas, con el fin de proceder á la formación de los apéndices á los amillaramientos que de han servir de base á los repartimientos de contribución del año 1910, apercibidos de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaverde 22 de Marzo de 1909.—El alcalde, Manuel Ortiz.

### DIRECCIÓN GENERAL

DE

### CONTRIBUCIONES IMPUESTOS Y RENTAS

### ANUNCIO

Por acuerdo de esta Dirección general, de fecha de hoy, ha sido nombrado en concepto de interino, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904, aspirante de primera clase de la misma, con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, D. Eduardo Iglesias.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos y en cumplimiento del art. 4.º de dicha ley, relativa al nombramiento, ascenso y reparación de los funcionarios de Hacienda.

Madrid 20 de Marzo de 1909.—El director general, C. Soler.  
(Núm. 1 053.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

Don Joaquín Tourné Pérez Seoane, segundo teniente del batallón de Cazadores «Las Navas» número diez y juez instructor nombrado para la formación del expediente que contra el soldado que fué de este batallón Alejandro Avila de la Rosa se instruye por la falta grave de enajenación de prendas.

No habiéndose podido averiguar el paradero del soldado que fué de este batallón Alejandro Avila de la Rosa, natural de Ubada (Jaén), vecindado en Málaga, Juzgado de primera Instancia de Málaga, de oficio estudiante, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particu-

lares ninguna, perteneciente al reemplazo de mil novecientos dos é ingresó en este batallón en

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de la misma se presente en este Juzgado militar, sito en la calle del Pacífico, núm. 24, cuartel de los Docks, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no compareciere en este Juzgado siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiere á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas gestiones en la busca del mencionado soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este cuerpo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid á 27 de Febrero de 1909.—El segundo teniente juez instructor, Joaquín Tourné.—El sargento secretario, Angel Zaldivar Isasi.

(Núm. 750.) (B.—712.)

Juzgados de 1.ª Instancia

HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, por providencia de veinte del actual, ha admitido en derecho la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía.

Fermulada por el procurador D. Rafael Alcázar en nombre de D. Augusto Vilanova y Alverich, dueño éste de las casas sitas en esta corte, calle de Santiago el Verde, número ocho, y calle del Ventorrillo, también número ocho.

Sobre extinción de cargas por prescripción contra aquellas personas que se crean interesadas en la subsistencia de las siguientes

Cargas sobre la casa calle de Santiago el Verde:

Fianza prestada por D. Antonio Serrano y su mujer doña Isabel Rosa Alvarez para responder del cargo de administrador de las memorias que fundó D. Francisco Godínea de Paz, que se confió á D. Pedro Churrubilla, hasta en cantidad de treinta y cuatro mil reales, hipotecando á su seguridad unas casas en la calle de Santiago el Verde, números nueve y quince antiguos de la manzana setenta y nueve de que procede la señalada con el número ocho de la citada calle.

Carga de cuatro mil seiscientos treinta reales del principal de la Real de aposento, que también se dice ser de catorce ducados anuales.

Otra carga de seis mil reales á favor de D. José Asenjo.

Cargas sobre la casa de la calle del Ventorrillo:

Un censo reservativo de trescientos reales á favor de la Capellanía de Juan Cabrejas del Valle.

Una fianza hasta en cantidad de seis mil reales á las resuitas del cargo de curador ad-bona de la menor doña María Maroó, conferida á D. Isidoro Miranda con hipoteca hasta dicha suma de la casa de que se trata.

En su consecuencia, é ignorándose por el demandante quiénes sean interesados en la subsistencia de las expresadas car-

gas, se emplaza por la presente á aquellas personas que se crean interesadas en tal subsistencia de cargas, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Con apercibimiento de que, si no le hicieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid veintidós de Marzo de mil novecientos nueve.

Entre líneas=Serrano=vale.

El escribano,

J. María de Antonio.

(A.—148.)

INCLUSA

Don Rafael García Vazquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente y en virtud de providencia fecha 20 del actual dictada en la pieza separada de embargo de bienes de la causa seguida por injurias contra Cándido Alonso Hernández, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes:

Pts. Cts.

1.ª La cuarta parte de la mitad de dos tierras unidas sitas en término de Vicálvaro en el Arroyo Abroñigal, tasada en... 437'50

2.ª La cuarta de la cuarta parte de la mitad de dichas tierras é sea las treinta y dos avas partes de las mismas, valorada en... 109'37

3.ª La cuarta parte de 476'14 pesetas, en el valor de 9.621'87 pesetas en que estaba apreciada la mitad de la casa hoy solar de la plaza de las Peñuelas, núm. 4, tasada en... 24'32

4.ª La cuarta de la cuarta parte de 476,14 pesetas con el valor de 9.621'87 pesetas en que fué valorada la mitad de la citada casa hoy solar de la plaza de las Peñuelas, núm. 4, cuya participación se ha tasado en... 6'08

Para la celebración del indicado remate, que será doble y simultáneamente en este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1 y el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 27 de Abril próximo venidero á las dos de su tarde y se previene; que las fincas salen á la venta separadamente, sirviendo de tipo la cantidad en que ha sido tasada cada una de ellas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel; que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía á disposición de los licitadores, quienes tendrán que conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros; que si se hicieren posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los rematantes y que de estos será preferido el que hubiere hecho posturas á todas las fincas.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1909.—R. García Vázquez.—El escribano Angel Angulo.

(Núm. 1.048.) (C.—64.)

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el se-

ñor D. Felipe Fernández y Fernández Quirós, juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en sumario que se sigue por lesión que sufrió Julián Alonso Pérez, á consecuencia de haberle cogido el carro que guiaba, se cita al referido lesionado Julián Alonso, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, que dije ser vecino de Madrid, calle de Avila, al lado de la fábrica de Ascensores; y que cuando ocurrió el hecho en el mes de Diciembre último, se hallaba al servicio de Luis Portones, domiciliado en Chamartín de la Rosa, calle del Marqués de Viana, tejedor, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y su Sala-audiencia con objeto de que sea reconocido por el médico forense, sobre si se encuentra curado de la lesión que sufrió; con apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 6 de Marzo de 1909.—Felipe Fernández y Fernández.—El escribano, Firmado.

(Núm. 842.) (B.—788.)

SEGOVIA

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor juez de instrucción de este partido en la causa núm. 66 de las de 1908, seguida por hurto de caballerías contra Juan Madero Vidal y Calixto Gutiérrez Gallego, se cita á un sujeto llamado Eugenio García el Gallego, ó Pedro el Gallego, residente en Madrid, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, pero que es bastante conocido en el mercado de caballerías y ganado de la Puerta de Toledo, en cuya oficina deben conocerle por frecuentar dicho mercado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia 20 de Febrero de 1909.—El escribano, Julián Otere.

(Núm. 867.) (B.—804.)

CENTRO

Don Felipe Torres Morillas, juez de instrucción del distrito de Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo, cuyo nombre y circunstancias que de él se conocen, se expresan á continuación.

Nombre, apellidos y apodo del procesado: Manuel Murillas Garrido.

Naturaleza, estado profesión ú oficio: Natural de Llangüas, casado, jornalero.

Edad, señas personales y especiales: De cuarenta y siete años, estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno.

Últimos domicilios: Calle de García de Parodes, 17.

Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: Amenazas, Juzgado instrucción del Centro, diez días.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el lugar arriba indicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid 5 de Marzo de 1909.—Felipe Torres.—El actuario, Joaquín Ferrer.

(Núm. 868.) (B.—805.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por suicidio de un hombre desconocido que representa tener unos 60 años de edad, pelo y bigote cano, grueso, que vestia traje de americana negro, gaban oscuro y gorra de paño gris; cuyo sujeto sobre las 6 de la mañana del 5 del actual se disparó un tiro de revólver en el oído izquierdo, en el paseo de la Castellana; se cita á los parientes ó personas que puedan dar detalles sobre la filiación del mismo, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de prestar declaración sobre las circunstancias del hecho y demás antecedentes de filiación, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Marzo de 1909.—V.º B.º —Vela.—El escribano, José Dalmau.

(Nm. 869.) (B.—806.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Alvarez García, de veintidós años de edad, soltero, carretero, natural de Labajos, con domicilio en la carretera Extremadura, 4 ó berro del Cuervo, 4, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se instruye por lesiones por imprudencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Marzo de 1909 —Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Ldo. Manuel Robo Canalejas.

(Núm. 870.) (B.—807.)

Juzgados municipales

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Don Sergio Lorente de la Plaza, juez municipal de esta villa de Villanueva de la Cañada.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de secretario en propiedad que ha proveerse en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el alcalde de su domicilio.

Y 3.º El documento ó documentos que los acrediten su aptitud, y servicios que les puedan dar preferencia para obtener el cargo.

Lo que se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de las personas que deseen solicitar el cargo.

Villanueva de la Cañada 18 de Marzo de 1909.—Sergio Lorente.—Por su mandado.—El secretario interino, Maximino Sánchez.

(Núm. 1.045.)

#### SAN MARTIN DE VALDE IGLESIAS

Don Melanio de Miguel y Herrero, juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su previsión, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia presenten los que deseen ocupar dicho cargo, las solicitudes acompañadas de los documentos que determina el artículo 13 del Reglamento, para la provisión de las plazas de secretarios de Juzgados municipales; debiendo hacer constar que esta villa, cabeza del partido judicial de su nombre, cuenta con 3725 habitantes, tramitándose en este Juzgado municipal, el año próximo pasado de 1908, 371 juicios de faltas y 143 civiles.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 20 de Marzo de 1909.—Melanio de Miguel—P. S. M. Manuel Lafuente, secretario habilitado.

(Núm. 1.046.)

#### VILLA DEL PRADO

Don Carlos Nieto Benito, juez municipal de Villa del Prado.

Certifico: que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante en este Juzgado el cargo de secretario que se ha de proveer en la forma que se establece en la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de 15 días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir en el expresado plazo con la solicitud.

1.º Certificación de su acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere á otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencias para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de unos 750 vecinos, percibiendo el nombrado solamente los derechos de arancel que aproximadamente pueden ascender á más 400 pesetas.

Villa del Prado á 20 de Marzo de 1909.—Carlos Nieto.

(Núm. 1.047.)

#### CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.306, seguido en este Juzgado contra José Peña Martín por uso de armas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 15 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José Peña Martín de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Peña Martín á la pena de 75 pesetas de multa y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Angel Piniés, —J. Arroyo de Aldama.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á José Peña Martín expido la presente en Madrid á 17 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 721.)

(B.—684.)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.309 seguido en este Juzgado contra Rafael León Fontanilla, por infracción de reglamentos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente: juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 15 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Rafael León Fontanilla de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Rafael León Fontanilla á la pena de 25 pesetas de multa y represión y pago de las costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—José Arroyo de Aldama.—Angel Piniés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Rafael León Fontanilla, expido la presente en Madrid á 17 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 722.)

(B.—685.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 473 seguido en este Juzgado contra Balbino Horne Gallego, por ocultación de nombre, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino F. de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Balbino Horne Gallego de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Balbino Horne Gallego á la pena de 75 pesetas de multa y pago de las costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—J. Arroyo Aldama.—Angel Piniés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Balbino Horne Gallego, expido la presente en Madrid á 17 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 723.)

(B.—686.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 697 seguido en este Juzgado contra Aurelio Alonso Carnero por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés Martín.

Sentencia: en la villa y corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Aurelio Alonso Carnero de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Aurelio Alonso Carnero á la pena de veinticinco pesetas de multa y represión y costas de este juicio y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Angel Piniés.—J. Arroyo de Aldama

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el

Tribunal municipal en el día de su fecha de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Aurelio Alonso, expido la presente en Madrid á 17 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 724)

(B.—687.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 684, seguido en este Juzgado contra María Gallego González por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 15 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y María Gallego González de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Gallego González á la pena de veinticinco pesetas de multa, represión y pago de las costas de este juicio; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—José Arroyo de Aldama.—Angel Piniés.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á María Gallego González, expido la presente en Madrid á 17 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 725.)

(B.—688.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 121 seguido en este Juzgado contra Trinidad Jiménez Carmona, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Trinidad Jiménez Carmona de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Trinidad Jiménez Carmona á la pena de 15 días de arresto y costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino

Fernández de la Peza.—Angel Piniés — José Arroyo de Aldama.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Trinidad Jiménez Carmona expido la presente en Madrid á 17 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 726.) (B.—689.)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 116 seguido en este Juzgado contra Ramón Fando Chaves por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Jese Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 15 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Ramón Fando Chaves de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ramón Fando Chaves á la pena de quince días de arresto y reprobación y costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Angel Piniés.—J. Arroyo de Aldama.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Ramón Fando Chaves y Francisco Rodríguez Rozas, expido la presente en Madrid á 17 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 727.) (B.—690.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Blanca Pérez, Rosa Fernández y Carmen Torrente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.113 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 767.) (B.—728.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eulogio Díaz y Jesús López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ig-

noran, para que comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.373 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 768.) (B.—729.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Bonifacio Orejón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.495 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 769.) (B.—730.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa y Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Jesá Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.207 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 770.) (B.—731.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa y Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Adolfo Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.271 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 771.) (B.—732.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Estrada Dorado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.205 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 772.) (B.—733.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Cerrillo García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que

en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.100 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 773.) (B.—734.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Dulceombre González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 774.) (B.—735.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Venancia Catalina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.465 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 775.) (B.—736.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.128 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 776.) (B.—737.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Casilda Fernández Puerta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.472 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 777.) (B.—738.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Balboa, cuyas demás circunstancias y

actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.460 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 778.) (B.—739.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Nicanor Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.124 de 1903, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 779.) (B.—740.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Damián Díaz y María Dopacio, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.449 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 780.) (B.—741.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro, expedido por este Establecimiento en trece de Noviembre de mil novecientos ocho á favor de doña Mariana Fernández Trespaderne, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día tres del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintiséis de Marzo de mil novecientos nueve.

El vicesecretario,  
Francisco Belda.

(A.—149.)